



AUTO DE RADICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-013/2020

ACTOR: C. Adán Pedroza Esparza, en su carácter de presidente y representante legal de la Asociación Política Estatal “Vida Digna Ciudadana”.

RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes; a veintiséis de agosto del dos mil veinte.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el acuerdo de turno de fecha veinticinco de agosto del año en curso, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, por el cual remite el presente expediente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 302 y 307 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con los diversos 1, 2, 10 y 11 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derecho Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los dispositivos normativos 101 y 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE**

ACUERDA:

I. Recepción. Se tiene por recibido el acuerdo del Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, por el que turna a esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano al que ha sido asignado el número de expediente TEEA-JDC-013/2020.

II. Radicación. Se radica el presente juicio ciudadano a la ponencia a cargo del suscrito Magistrado Electoral.



III. Domicilio. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones, el que indica en su escrito de demanda y por autorizados para oírlas y recibirlas a quienes precisa en su escrito.

IV. Informe Circunstanciado. Se tienen por recibidos los informes circunstanciados de las autoridades responsables.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en presencia de su Secretario de Estudio Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HECTOR SALVADOR
HERNANDEZ GALLEGOS
MAGISTRADO**

**DANIEL OMAR
GUTIERREZ RUVALCABA.
SECRETARIO**